

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064 A-2009- MDY

Yura, 13 de febrero de 2009

VISTOS:

El Informe con respecto de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por incorporación de mayor captación de Recursos Directamente Recaudados.

CONSIDERANDO:

Que, el Art 39° de La Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios, que provienen de mayores recursos respecto de los establecidos en la Ley de Presupuesto.

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los provenientes de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el inciso a) del Artículo 10° del Anexo N° 3 de la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional se realizan cuando la recaudación, captación y obtención de los ingresos superen los ingresos previstos a nivel de fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional y considerando las proyecciones financieras que realice el pliego;

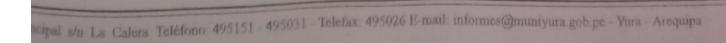
En atención a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizarse la incorporación de un Crédito Suplementario por mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yura para el año fiscal 2009, en el siguiente Rubro:

para el allo noce	MONTO
RUBRO	32,147.00
Recursos Directamente Recaudados	

Dicha incorporación de mayores fondos públicos modifica el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad.





ARTICULO 2.- La Oficina de Presupuesto debe de elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ación puesto Dana



